

**ACUERDO No. 000013**  
(Del 27 de enero de 2016)

**Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES**

*"Por medio del cual se redistribuyeron ocho (08) acciones de tutela remitidas por la Corte Constitucional con destino a los Juzgados Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y previo los siguientes

**ANTECEDENTES**

Que a esta Sala fueron radicados acciones de tutela provenientes de la Corte Constitucional las cuales se encontraban surtiendo el trámite de revisión eventual; a fin de que sean devueltos a los Juzgados de origen, cuyos Despachos eran los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, no obstante, en razón a que dichos despachos fueron suprimidos esta Sala realizará la redistribución a los Juzgados Civiles Municipales permanentes de este circuito para que dichos Despachos conozcan de las acciones constitucionales y realicen el correspondiente archivo de las mismas.

Teniendo en cuenta que a esta Sala fueron allegados los expedientes sin oficio y sin relación de las acciones de tutela, esta Sala efectuó la relación de los expedientes recibidos radicándose en la Secretaria de esta Sala mediante radicados No. 25368, 25496, 25458.

De igual manera, mediante escrito del 19 de enero de 2016 suscrito por la Doctora IRINA ESTHER CAMPO GRANADOS, en su condición de Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal recibido de la Corte Constitucional cuyo juzgado de origen era el extinto Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión de Barranquilla.

Cabe anotar, que mediante el Acuerdo No. PSAA14-10402 del 29 de octubre de 2015 "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", y que en materia Civil Municipal dispuso diez despachos Judiciales

Que a partir del 01 de diciembre entraron a funcionar tres de los 10 despachos creados por el Acuerdo No. PSAA14-10402 del 29 de octubre de 2015, por lo que los Juzgados permanentes municipales que a continuación se relacionan, estarán incluidos dentro de la presente redistribución de acciones de tutelas:

DESPACHO JUDICIAL	CODIGO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	80014003026
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	80014003027
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	80014003028
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	80014003029
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	80014003030
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	80014003031



## CONSIDERA:

Que la Sala Administrativa procedió con base en lo establecido en el Artículo 2° del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 2°.- Redistribución de procesos. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión. Del ejercicio de esta función se informara a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.*

Que en atención a lo señalado en los antecedentes, y teniendo en cuenta la relación de acciones de tutela elaborado por esta Sala Administrativa, se procederá a redistribuir los expedientes de la siguiente manera:

No.	JUZGADO DE ORIGEN (SUPRIMIDOS)	ACCIONANTE	ACCIONADO	RADICACION	FOLIOS	DESPACHO DESTINO
1	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	NERY CASTRO	COOSALUD EPS	2014-00069	2C F14-47	JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
2	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	WHITNEY ORTIZ	SALUDCOOP EPS	2014-00162	2C F13-79	JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
3	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	ANIBAL PADILLA	HELM BANK	2014-00023	1C F45-13	JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
4	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	MARIA GARCIA	CAJACOPI EPS	2014-00026	1C F77	JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
5	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	SALOMON MELO CEPEDA	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A	2014-0008	1 C 249 F	JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
6	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	LILIBETH PEREZ GUTIERREZ	COOMEVA ESP	2014-0133	65 F	JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
7	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	CARMEN MONTES GUARDIOLA	CAJACOPI EPS	2014-0083	53 F	JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
8	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	GIOVANNY DE JESUS ORTIZ DE LA HOZ	SURA EPS	2014-0091	3 C F 107-12-3	JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Que los expedientes aquí redistribuidos se remitirán por intermedio de la Secretaria de esta Corporación a los Despachos que les corresponde el conocimiento de conformidad con lo indicado en la relación anterior.

Los Juzgados Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de las acciones constitucionales aquí redistribuidas.

Por otro lado, una vez notificado el presente Acuerdo los Juzgados Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla deberán registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redistribuir ocho (08) acciones de tutela remitidas por la Corte Constitucional con destino Juzgados Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla de conformidad con lo relacionado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer por la Secretaria de esta Sala Administrativa la remisión de los expedientes a los Despachos que les corresponde el conocimiento de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para garantizar el derecho a la defensa la Secretaria de los Juzgados Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y uno Civil Municipal de Barranquilla adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de las acciones de tutela, como consecuencia de la distribución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez notificado el presente Acuerdo los Juzgados Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y Uno Civil Municipal de Barranquilla deberán registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI. Con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la anterior decisión a los Juzgados Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta y Treinta y uno Civil Municipal de Barranquilla.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2.016).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**INES ADELINA ROBLES**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada

